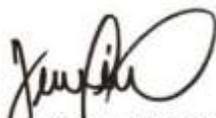


CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de febrero de 2022. Informo a la señora Juez, que vencido el traslado para contestar, la demandada NO contestó la demanda, quien fue notificada electrónicamente de manera personal. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103-7105

AUTO INTER. No. 143-2021-00057-00- DIVORCIO CONTENCIOSO

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LEONARDO ORTIZ MENESES
DEMANDADA: VICKY LEANDRA AROCA RIOS
RADICADO: 2021-00057-00

Palmira- Valle del Cauca, 10 de Febrero de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por **NO contestada la demanda** por parte de la demandada VICKY LEANDRA AROCA RIOS y en consecuencia de ello., se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por NO contestada la presente demanda, por parte del extremo demandado VICKY LEANDRA RIOS AROCA.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y demás ordenamientos jurídicos acorde, se fija el **21 de febrero de 2022 a la 1 pm.**

Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 014 de hoy 11 de Febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **493a828f0581572dbbf0835cc366ffaadf4db8b009404bfb258b13e8413d3e8**

Documento generado en 10/02/2022 09:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>